

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Vista el Acta de negociación acordando la modificación del VII Convenio Colectivo Parque Isla Mágica, S.A., fechada el 19 de enero de 2011.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.- Registrar y ordenar el depósito del Acta de negociación acordando la modificación del VII Convenio Colectivo Parque Isla Mágica, S.A., fechada el 19 de enero de 2011.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2011.- La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

Acta final de la negociación sobre modificación de distintos aspectos del VII convenio colectivo de empresa de parque isla mágica, s.a.



En la ciudad de Sevilla, siendo las 17.00 horas del día 19 de enero de 2011, en Pabellón de España, Isla de la Cartuja, se reúnen las personas que seguidamente se relacionan, componentes de la representación empresarial y social de la Empresa Parque Isla Mágica, S.A.:

Representación Empresarial:

- * Don Francisco Roldán Falcón.
- * Don Gonzalo Escacena Campos.

Representación Social:

- * Doña Ana Pérez Luna - UGT.
- * Don Antonio Cañavate Cazorla - UGT.
- * Doña Macarena Garma Izquierdo - UGT.
- * Don Antonio Noriega González - UGT.
- * Don Joaquín de la Concepción Jiménez - CC.OO..
- * Doña Caridad Galiano González - UGT - Asesora.
- * Don Manuel Fernández Algaba - UGT - Asesor.
- * Doña María del Carmen González Ramírez -UGT - Asesora.

La representación empresarial está compuesta por las personas designadas por la Empresa para intervenir en las negociaciones sobre modificación de la aplicación salarial del vigente Convenio Colectivo de Parque Isla Mágica, S.A., y la representación social está compuesta por las cinco personas (4 de UGT y 1 de CC.OO.) que componen la Comisión que fue expresamente designada para esta negociación en el Acta de 17 de diciembre de 2010.

El objeto de la presente reunión es levantar Acta en la que se eleve a definitivo el preacuerdo sometido a la aprobación de la Dirección de la Empresa y de la Asamblea de Trabajadores, y tras el refrendo recibido los reunidos acuerdan modificar el Convenio Colectivo de Parque Isla Mágica, S.A., con vigencia para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2011, en el particular referido a las retribuciones de la plantilla de personal en los años 2010 y 2011, en los siguientes términos:

- Abonar al personal de horas, cualquiera que sea su categoría, y a los Asistentes





N1 y N2 de fijos discontinuos meses y estructura, durante los años 2010 y 2011, el 50% de los incrementos de revisión salarial acordados en Convenio.

— Congelación salarial durante los años 2010 y 2011 a los mandos intermedios (Supervisores, Encargados y Operadores Técnicos N1 y N2).

— Congelación salarial a los Responsables en el año 2010 y reducción del 1% de su retribución en el año 2011.

— Congelación salarial al equipo Directivo (Presidente, Directores y Jefes de Departamento) en el año 2010 y reducción del 3%, de media, de su retribución en el año 2011.

— Para la negociación del próximo Convenio Colectivo, en el año 2012, se tomarán en consideración las Tablas Salariales actualizadas con las revisiones salariales de 2010 y 2011 acordadas en el actual Convenio. Un ejemplar de las tablas se anexa a la presente Acta.

— Si en el año 2011 el diferencial entre ingresos y gastos de explotación resultare positivo, la cantidad resultante se repartirá entre el personal en forma inversamente proporcional, partiendo de las categorías inferiores, hasta compensar totalmente, si la cifra alcanzare, las cantidades que le hubiera correspondido percibir por la aplicación íntegra de las revisiones salariales el Convenio Colectivo previstas para 2010 y 2011.

Los reunidos dan por finalizadas, con el resultado de “con acuerdo”, las negociaciones sobre modificación en lo referente a la aplicación salarial del vigente Convenio Colectivo, dando a la presente el carácter de “acta final”, y facultando a la Empresa, representada por su Director General don Antonio Peláez Toré, para que tramite ante la Delegación Provincial de Empleo el registro y publicación de la presente Acta.

Se da por terminada la reunión, siendo las 19.30 horas del día mencionado al comienzo.

Redactada la presente acta, es firmada por todos los asistentes.





CATEGORIA	TABLA SALARIAL UNIDAD DE PARQUE. PERSONAL POR HORAS								
	2010 (LAS MISMAS DE 2009 YA QUE NO HUBO INCREMENTO IPC Y SE ESTAN PAGANDO DURANTE 2010)			2010 TABLAS ACTUALIZADAS CON IPC AVANZADO 2,9%			2011 TABLAS ACTUALIZADAS DE 2010 CON IPC		
	UNIDAD MONETARIA EUROS			IPC REAL 2,9% es el avanzado y pendiente del IPC definitivo			IPC PREVISTO 2,7% + 0,75% CONVENIO = 3,45%		
	SALARIO BASE	PRORRATA PAGAS EXTRAS	SALARIO BRUTO HORA	SALARIO BASE	PRORRATA PAGAS	SALARIO BRUTO	SALARIO BASE	PRORRATA PAGAS	SALARIO BRUTO HORA
GRUPO PROFESIONAL 1									
OPERADOR POLIVALENTE DE INICIACION	4,491	0,749	5,24	4,621	0,771	5,39	4,781	0,797	5,58
GRUPO PROFESIONAL 2									
OPERADOR POLIVALENTE N-1	5,106	0,852	5,96	5,254	0,876	6,13	5,435	0,906	6,34
OPERADOR POLIVALENTE N-2	4,918	0,820	5,74	5,061	0,844	5,90	5,235	0,873	6,11
GRUPO PROFESIONAL 3									
OPERADOR TÉCNICO NIVEL 1	5,908	0,985	6,89	6,079	1,014	7,09	6,289	1,049	7,34
OPERADOR TÉCNICO NIVEL 2	5,481	0,913	6,39	5,640	0,941	6,58	5,835	0,973	6,81
GRUPO PROFESIONAL 4									
ENCARGADO N-1	7,273	1,212	8,48	7,484	1,248	8,73	7,742	1,291	9,03
ENCARGADO N-2	6,44	1,073	7,51	6,627	1,105	7,73	6,855	1,143	8,00
ENCARGADO N-2	6,033	1,006	7,04	6,208	1,035	7,24	6,422	1,071	7,49

CATEGORIA	TABLA SALARIAL UNIDAD DE PARQUE. PERSONAL POR MESES														
	2010 (LAS MISMAS DE 2009 YA QUE NO HUBO INCREMENTO IPC Y SE ESTAN PAGANDO DURANTE 2010)					2010 TABLAS ACTUALIZADAS CON IPC AVANZADO 2,9%					2011 TABLAS ACTUALIZADAS DE 2010 CON IPC				
	UNIDAD MONETARIA EUROS					IPC REAL 2,9% es el avanzado y pendiente del IPC definitivo					IPC PREVISTO 2,7% + 0,75% CONVENIO = 3,45%				
	SALARIO BASE	PRORRATA PAGAS EXTRAS	PLUS POLIV. Y NOCT.	PLUS TRANSPORTE	SALARIO BRUTO HORA	SALARIO BASE	PRORRATA PAGAS	PLUS POLIV. Y NOCT.	PLUS TRANSPORT	SALARIO BRUTO	SALARIO BASE	PRORRATA PAGAS	PLUS POLIV. Y NOCT.	PLUS TRANSPORT	SALARIO BRUTO
GRUPO PROFESIONAL 7															
JEFE DEPARTAMENTO	2229,141	371,524	238,258	89,499	2919,41	2293,786	382,298	245,167	82,824	3004,06	2372,922	395,488	253,628	85,882	3107,72
GRUPO PROFESIONAL 6															
RESPONSABLE	1623,823	270,637	214,646	89,499	2189,60	1670,914	276,485	220,871	82,824	2253,09	1728,560	288,093	228,491	85,882	2330,83
GRUPO PROFESIONAL 5															
SUPERVISOR N-1	1405,257	234,326	146,53	89,499	1867,70	1446,730	241,121	151,186	82,824	1921,86	1456,642	249,440	156,402	85,882	1988,17
SUPERVISOR N-2	1141,206	139,201	148,23	81,208	1560,85	1174,303	135,717	152,530	83,583	1606,11	1214,816	202,469	157,792	86,446	1661,52
GRUPO PROFESIONAL 4															
ENCARGADO N-1	991,784	165,297	87,69	81,208	1325,89	1020,546	170,091	99,140	83,583	1364,34	1055,755	175,359	93,250	86,446	1411,41
TECNICO 1ª	1117,923	186,320	87,69	81,208	1473,06	1159,340	191,723	99,140	83,583	1515,77	1190,000	198,338	93,250	86,446	1588,06
TECNICO 2ª	991,784	165,297	87,69	81,208	1325,89	1020,546	170,091	99,140	83,583	1364,34	1055,755	175,359	93,250	86,446	1411,41
GRUPO PROFESIONAL 3															
OPERADOR TECNICO N1	949,637	158,273	0,00	25,468	1137,38	977,176	162,862	0,000	30,323	1170,36	1010,889	168,481	0,000	31,369	1210,74
GRUPO PROFESIONAL 2															
ASISTENTE 1ª	949,637	158,273	0,00	25,468	1137,38	977,176	162,862	0,000	30,323	1170,36	1010,889	168,481	0,000	31,369	1210,74
ASISTENTE 2ª	911,2534	153,542	0,00	0,000	1074,80	947,976	157,995	0,000	0,000	1195,86	986,675	163,446	0,000	0,000	1144,12